Medellín, Enero de 2026

Señores: INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN – ISVIMED Asunto:

Propuesta de servicios

1. apoyar en la verificación para la entrega de la paz y salvos a los funcionarios y contratistas de la entidad.
2. apoyar en los trámites administrativos que se requieran para llevar a cabo el proceso de salida de bienes utilizando los formatos de calidad
y cumpliendo con el manual de inventarios del instituto.

3. apoyar el ingreso de las compras de bienes muebles realizadas por la entidad en el módulo de inventario y codificando los bienes y
equipos que se deriven de estas.
4. apoyar la identificación de bienes en mal estado que derivan a un proceso de baja, actualizando en el módulo de inventario cada bien con
su diagnóstico y reportarlos.
5. acompañar en el levantamiento físico y actualización del inventario de bienes muebles de todas las sedes del instituto en el módulo de
inventario, en cuanto al tema de ubicación, cantidad, personal a cargo de su custodia y demás establecidos en el módulo de inventarios.
6. apoyar en la entrega de la cartera y la verificación para la entrega de los paz y salvos a los funcionarios y contratistas de la entidad.
7. actualizar los bienes que se someten a mantenimiento según los contratos que adquiere la entidad.
8. apoyar las actividades de mantenimientos locativos menores en las sedes y proyectos habitacionales de la entidad.
9. En cumplimiento del artículo 282 de la ley 100 de 1993 y del 50 de la ley 789 de 2002, deberá presentar la constancia de afiliación como
trabajador independiente y de sus pagos respectivos al sistema integral de seguridad social en salud, pensiones y riesgos, durante la
vigencia del contrato, con una base de cotización del 40% sobre los honorarios percibidos mensualmente, los cuales, en todo caso no
podrá ser inferior al mínimo legal mensual vigente. el no cumplimiento de esta obligación será causal de suspensión inmediata del contrato.
en caso de persistir en la conducta, se dará por terminado de manera unilateral el contrato, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la
ley 80 de 1993. estos pagos se deben realizar en las fechas establecidas en el artículo 4 del decreto 1670 de 2007.
10. Conocer y aplicar el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en cumplimiento de la normativa vigente y las políticas internas



JULIO CÉSAR PÉREZ FERNÁNDEZ
C.C. 71.269.991